

Resolución Directoral Regional

N° 037 - 2016-GRSM/DRTC

Moyobamba,

12 ENE. 2016

VISTO:

El Expediente de Registro N° 1129529, de fecha 15 de diciembre de 2015, presentado por la persona de **JOSE ALEJANDRO QUISPE ROJAS**, con RUC N° 10270402394, con domicilio legal en el Jr. Abancay N° 524-TARAPOTO, sobre Renovación de Autorización para prestar el servicio de transporte de mercancías en general, el Informe N° 943-2015-GRSM/DRTC-DTT-sdstt., de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por el Área de Servicios de Transporte Terrestre, la Nota Informativa N° 2736-2015-GRSM/DRTC-DTT-OZBM., de fecha 17 de diciembre de 2015; y el Informe Legal N° 1811-2015-GRSM/DRTC-AJ, de fecha 21 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 485-2005-GR-TC/DR-SM., de fecha 21 de diciembre de 2005, se otorgó a la persona de **JOSE ALEJANDRO QUISPE ROJAS**, en adelante El Transportista, la autorización para prestar el servicio de Transporte de Mercancías Público, por el periodo de diez (10) años;

Que, mediante expediente indicado en visto, al transportista **JOSE ALEJANDRO QUISPE ROJAS**, al amparo de lo establecido por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.; y modificatorias, solicita Renovar la Autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con el vehículo de placa de rodaje N° **M2F-902**.

Que, el Artículo 53° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años; y el Artículo 55° del mismo Reglamento establece los requisitos documentales para obtener la Autorización para prestar servicio de transporte de mercancías;

Que, el numeral 59.1 del Artículo 59° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, precisa que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de tal manera que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, mediante Informe N° 943-2015-GRSM/DRTC-DTT-sdstt., de fecha 16 de diciembre de 2015, el Área de Servicios de Transporte, informa que el transportista **JOSE ALEJANDRO QUISPE ROJAS**, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° **2200324CNG**, con el vehículo de placas de rodaje N° **M2F-902**; y emite opinión favorable que es procedente la atención del trámite solicitado.



Publicar
por
web

Resolución Directoral Regional

N° 037 - 2016-GRSM/DRTC

Que, mediante Nota Informativa N° 2736-2015-GRSM/DRTC-DTT-OZBM., de fecha 17 de diciembre de 2015, el jefe de la Oficina Zonal Transportes Bajo Mayo de la DRTC-SM., da su conformidad al informe emitido por el Área de Servicios de Transporte y solicita la prosecución del trámite de renovación de autorización.

Que, son aplicables en el presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por tales consideraciones, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y sus Modificatorias, en virtud a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR.; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2015-GRSM/PGR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la Autorización para prestar el servicio de transporte de mercancías en general, otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 485-2005-GR-TC/DR-SM., de fecha 21 de diciembre de 2005 al transportista **JOSE ALEJANDRO QUISPE ROJAS**, inscrito en la Partida Registral N° **2200324CNG**, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 21 de diciembre de 2015; con el vehículo de placas de rodaje N° **M2F-902**, en consecuencia expídase el respectivo Certificados de Habilitación Vehicular de Transporte Terrestre de Mercancías en General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., y modificatorias; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, la ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con copia de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing° Edwin Luis Chávez Pezo
DIRECTOR REGIONAL
CIP: 85631